
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02399-2026-U

ONDA

BDNS(Identif.):887079

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887079>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2026 por el que se aprueba la modificación de las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a la protección y conservación del empleo y la competitividad empresarial de las empresas y personal autónomo afectados por la remodelación de la Plaza España.

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las comunidades de bienes y las microempresas que desarrollen su actividad en los sectores comerciales, hosteleros y de servicios cuyos locales se encuentren ubicados en la Plaza España, calle San Bernardo Mártir, Ausiàs March y Pasaje Peñagolosa de Onda en los límites y tramos establecidos en el Anexo 1, siempre que ejerzan su actividad en un local en planta baja (a pie de calle) abierta al público.

Segundo. Objeto y ámbito. La finalidad de la presente convocatoria es la distribución de ayudas entre personas trabajadoras por cuenta propia y microempresas que desarrollen su actividad en establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios abiertos al público, ubicados en planta baja (a pie de calle) en los límites de la Plaza España, calle San Bernardo Mártir, Ausiàs March y Pasaje Peñagolosa de Onda delimitados en el Anexo 1.

El objetivo de las ayudas es paliar las molestias ocasionadas por las obras que hayan podido afectar negativamente al volumen de ventas y a la prestación de servicios como consecuencia de la dificultad de acceso de la ciudadanía a los establecimientos, así como las posibles repercusiones derivadas en el empleo y en la competitividad empresarial. Estas ayudas tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Tercero. Cuantía.

1. Se concederán las siguientes ayudas a los beneficiarios, previa correspondiente justificación:- Una cantidad de 2.000 euros a aquellas microempresas o personas trabajadoras o autónomas del sector de la hostelería que cuenten con una terraza en los límites establecidos en la base anterior y conforme a la Ordenanza municipal sobre aprovechamiento especial del dominio público local para terrazas. Esta cantidad se podrá incrementar en 1.000 euros si la empresa o persona trabajadora por cuenta propia o autónoma que solicite la ayuda tiene una persona contratada durante los meses de duración de las obras con el centro de trabajo en el establecimiento para el que se solicita la ayuda.- Una cantidad de 1.000 euros para el resto de entidades beneficiarias descritas en la base 3 que hayan visto reducida su facturación en, al menos, un 10% en los meses de duración de las obras respecto a la facturación de los mismos meses de los ejercicios anteriores.- Únicamente se podrá solicitar una ayuda por empresa y establecimiento.

2. Los importes señalados en la presente base tienen un carácter máximo y estarán condicionados a la justificación de gastos corrientes y salariales iguales o superiores por los solicitantes sin que el importe de las ayudas pueda ser, en ningún caso, superior al importe de los gastos efectivamente justificados en los términos de las presentes bases. En dicho caso, la cuantía de las ayudas se minorará a la cuantía justificada.

Cuarto. Gastos subvencionables

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes y salariales derivados del mantenimiento de la actividad empresarial comercial, hostelera o de servicios realizados y efectiva-

mente abonados desde el día 1 de septiembre de 2025 hasta la fecha de finalización de las obras presentados junto a la solicitud que se detallan a continuación:

Gastos de suministro de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, telefonía, etc.) vinculados al local en planta baja donde se desarrolla la actividad. Para su justificación se deberán aportar las facturas correspondientes a los gastos y el justificante del abono del gasto mediante documento bancario.

Retribuciones salariales y cuotas a la Seguridad Social tanto de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas como de las personas trabajadoras contratadas y personas autónomas colaboradoras. Para su justificación se aportarán nóminas, Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de las personas contratadas por la empresa y que realizan su trabajo en los locales vinculados a la solicitud de la ayuda y la acreditación bancaria de su abono. Gastos de reparaciones y conservación; consumibles de oficina; servicios profesionales independientes (asesoría, gestión, auditorías, informáticos o análogos); y otros gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; servicios de publicidad y comunicación inherentes al funcionamiento de la actividad. Para su justificación se deberán aportar las facturas correspondientes a los gastos y el justificante del abono del gasto mediante documento bancario. Gastos de alquiler o arrendamiento del local en el que se ejerce la actividad debiendo figurar el solicitante de la ayuda como arrendatario en el contrato de arrendamiento en vigor. Para su justificación se deberán aportar los pagos mediante documentos bancarios de las mensualidades del contrato de arrendamiento de los meses comprendidos entre el 1 de septiembre de 2025 y la fecha del final de las obras, así como copia del contrato de arrendamiento en vigor.

2. En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención por tener carácter recuperable. Así mismo, no serán subvencionables:

Los intereses deudores de cuentas bancarias (mantenimientos de las mismas, etc.). Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales. Los gastos de procedimientos judiciales. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles u otros impuestos o tasas.

Quinto. Disponibilidad presupuestaria El importe inicial de la subvención, 37.000 euros, será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 20 4311 47900.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes, se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el 31 de agosto de 2026.

Onda, 28 de mayo de 2026
Carmen Ballester Feliu, Alcaldesa